

Seguros Banorte, S.A. de C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE
Hidalgo Pte 250 Centro Monterrey
Nuevo León C.P. 64000
R.F.C. SBG971124PL2

Año/No. Aprobación: 0	Oficina: 070
Serie recibo: 1/4	Serie: DA
Fecha límite de pago: 09/06/2017 12:00:00 a.m.	
Régimen fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERS	
Lugar y fecha de expedición: Hidalgo Pte 250	
Monterrey Centro 2017-05-19T21:00:53 Monterrey	
Nuevo León México 64000 MONTERREY, Nuevo León	

Factura
16634079

CATEDRAL

Contratante: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C.: DOF150113PJ4
Calle y número: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4	
Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS	C.P.: 03800
Estado: CIUDAD DE MÉXICO CIUDAD DE MÉXICO México	

Póliza: 1000807	Folio recibo: 6744983	Ramo: INCE INCENDIO
Forma de pago póliza: PAGOS TRIMESTRAL	Periodo Cubierto: 10/05/2017 12:00:00 AM 10/08/2017 12:00:00	
Agente: MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS	Clave Agente: 4792	
Plan: NEGOCIO ESPECIAL. LICITACIONES		
Forma de Pago: Pago en una Sola exhibición	Método de Pago: 99 Otros	Moneda: DOLARE
Número de cuenta: NO APLICA		

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Importe
PRIMA. RECIBO:6744983	1.00	No aplica	3,375.00	3,375.00
RECARGO	1.00	No aplica	0.00	0.00
DERECHO DE PÓLIZA	1.00	No aplica	20.00	20.00
Importe con letra: (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)				

Versión, hora y fecha de timbrado:
1.0 2017-05-19T21:01:00

Sub-Total	3,395.00
IVA 16.00 %	543.20
Total	3,938.20

Sello digital del CFDI:	No. Certificado:
eKSXRbp2HIVNHbolUpJi8VG4UPUu04IK9SPRttuXiMQkXaW6F+G5h2Ca+V9SfE76qahbpaK7ErGMrU2ommh7Q+o6B88/yp0YBs5S+7fvHysC0oJm9309DshEmLjUWLiUGF4iO+SlamjZfb9n9GzelTh85LNm6hBwgAA4/qtpgqs=	00001000000303627009

Sello del SAT:	Folio fiscal:
c0/k7A5Xjgb9Lfqv42e6qgVn5QjF7B3VxMjCqKCgnwJuHbCzrKsfH9KJHSIOryafEWBe0d0JclUZWtlwPo1c82/9/FU9wzuUzt0TwYPxjZHRtC8HxWdUbFOWfhJ4W3mKE TViwcSsDz1XpCngTApCoU7QYnxoU8MT5S4Q6EW8=	4CD45644-F5C4-489F-8F09-DFDA45347CB1



Cadena original:	No. de serie del certificado SAT:
1.0 4CD45644-F5C4-489F-8F09-DFDA45347CB1 2017-05-19T21:01:00 eKSXRbp2HIVNHbolUpJi8VG4UPUu04IK9SPRttuXiMQkXaW6F+G5h2Ca+V9SfE76qahbpaK7ErGMrU2ommh7Q+o6B88/yp0YBs5S+7fvHysC0oJm9309DshEmLjUWLiUGF4iO+SlamjZfb9n9GzelTh85LNm6hBwgAA4/qtpgqs= 00001000000300774022	00001000000300774022

**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Nombre de la Empresa: Seguros Banorte, S.A. de C.V.



90000067449831651587

Lugar y fecha de expedición:**MONTERREY, NUEVO LEÓN a 19/MAY/2017**

Contratante: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C.: DOF150113PJ4

Calle y No.: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4

Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS

Estado: CIUDAD DE MÉXICO

Municipio: BENITO JUÁREZ

C.P.: 03800

Núm Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
129811	09/Junio/2017	\$ 3,938.20
Periodo del recibo del : 10/May/2017 al 10/Ago/2017 Periodo de cobertura del : 10/May/2017 al 10/May/2018 Agente: MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Producto: NCGL Clave del Agente: 4792 Plan: 031-00 Ramo: 0040- Póliza: 1000807 Módulo: 0 Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: TRIMESTRAL		
Detalle de Prima		
Prima Neta:	\$3,375.00	Recargos: \$0.00
Reducción Prima:	\$0.00	Tasa IVA %: \$543.20
Derecho Póliza:	\$20.00	Prima Total: \$3,938.20

Importe con Letra: Tres Mil Novecientos Treinta Y Ocho Dolares 20/100 U.S.**En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.**

- Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
- Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
- Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".
- No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
- Pago en una sola exhibición.
- Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
- Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Asegurado**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Nombre de la Empresa: Seguros Banorte, S.A. de C.V.



90000067449831651587

Lugar y fecha de expedición:**MONTERREY, NUEVO LEÓN a 19/MAY/2017**

Contratante: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C.: DOF150113PJ4

Calle y No.: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4

Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS

Estado: CIUDAD DE MÉXICO

Municipio: BENITO JUÁREZ

C.P.: 03800

Núm Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
129811	09/Junio/2017	\$ 3,938.20
Periodo del recibo del : 10/May/2017 al 10/Ago/2017 Periodo de cobertura del : 10/May/2017 al 10/May/2018 Agente: MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Producto: NCGL Clave del Agente: 4792 Plan: 031-00 Ramo: 0040- Póliza: 1000807 Módulo: 0 Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: TRIMESTRAL		
Detalle de Prima		
Prima Neta:	\$3,375.00	Recargos: \$0.00
Reducción Prima:	\$0.00	Tasa IVA %: \$543.20
Derecho Póliza:	\$20.00	Prima Total: \$3,938.20

Importe con Letra: Tres Mil Novecientos Treinta Y Ocho Dolares 20/100 U.S.**En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.**

- Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
- Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
- Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".
- No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
- Pago en una sola exhibición.
- Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
- Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Agente

**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Nombre de la Empresa: Seguros Banorte , S.A. de C.V.



90000067449841744209

Lugar y fecha de expedición:**MONTERREY, NUEVO LEÓN a 19/MAY/2017**
Contratante: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.R.F.C.: DOF150113PJ4
Calle y No.: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4
Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS
Estado: CIUDAD DE MÉXICO
Municipio: BENITO JUÁREZ
C.P.: 03800

Núm Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
129811	09/Septiembre/2017	\$ 3,915.00
Periodo del recibo del : 10/Ago/2017 al 10/Nov/2017 Periodo de cobertura del : 10/May/2017 al 10/May/2018 Agente: MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Producto: NCGL Clave del Agente: 4792 Plan: 031-00 Ramo: 0040- Póliza: 1000807 Módulo: 0 Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: TRIMESTRAL		
Detalle de Prima		
Prima Neta:	\$3,375.00	Recargos: \$0.00
Reducción Prima:	\$0.00	Tasa IVA %: \$540.00
Derecho Póliza:	\$0.00	Prima Total: \$3,915.00

Importe con Letra: Tres Mil Novecientos Quince Dolares 00/100 U.S.**En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.**

- Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
- Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
- Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".
- No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
- Pago en una sola exhibición.
- Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
- Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Asegurado**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Nombre de la Empresa: Seguros Banorte , S.A. de C.V.



90000067449841744209

Lugar y fecha de expedición:**MONTERREY, NUEVO LEÓN a 19/MAY/2017**
Contratante: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.R.F.C.: DOF150113PJ4
Calle y No.: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4
Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS
Estado: CIUDAD DE MÉXICO
Municipio: BENITO JUÁREZ
C.P.: 03800

Núm Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
129811	09/Septiembre/2017	\$ 3,915.00
Periodo del recibo del : 10/Ago/2017 al 10/Nov/2017 Periodo de cobertura del : 10/May/2017 al 10/May/2018 Agente: MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Producto: NCGL Clave del Agente: 4792 Plan: 031-00 Ramo: 0040- Póliza: 1000807 Módulo: 0 Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: TRIMESTRAL		
Detalle de Prima		
Prima Neta:	\$3,375.00	Recargos: \$0.00
Reducción Prima:	\$0.00	Tasa IVA %: \$540.00
Derecho Póliza:	\$0.00	Prima Total: \$3,915.00

Importe con Letra: Tres Mil Novecientos Quince Dolares 00/100 U.S.**En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.**

- Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
- Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
- Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".
- No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
- Pago en una sola exhibición.
- Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
- Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Agente

**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Nombre de la Empresa: Seguros Banorte , S.A. de C.V.



90000067449851838274

Lugar y fecha de expedición:**MONTERREY, NUEVO LEÓN a 19/MAY/2017**
Contratante: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.R.F.C.: DOF150113PJ4
Calle y No.: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4
Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS
Estado: CIUDAD DE MÉXICO
Municipio: BENITO JUÁREZ
C.P.: 03800

Núm Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
129811	10/Diciembre/2017	\$ 3,915.00
Periodo del recibo del : 10/Nov/2017 al 10/Feb/2018 Periodo de cobertura del : 10/May/2017 al 10/May/2018 Agente: MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Producto: NCGL Clave del Agente: 4792 Plan: 031-00 Ramo: 0040- Póliza: 1000807 Módulo: 0 Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: TRIMESTRAL		
Detalle de Prima		
Prima Neta:	\$3,375.00	Recargos: \$0.00
Reducción Prima:	\$0.00	Tasa IVA %: \$540.00
Derecho Póliza:	\$0.00	Prima Total: \$3,915.00

Importe con Letra: Tres Mil Novecientos Quince Dolares 00/100 U.S.**En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.**

- Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
- Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
- Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".
- No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
- Pago en una sola exhibición.
- Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
- Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Asegurado**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Nombre de la Empresa: Seguros Banorte , S.A. de C.V.



90000067449851838274

Lugar y fecha de expedición:**MONTERREY, NUEVO LEÓN a 19/MAY/2017**
Contratante: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.R.F.C.: DOF150113PJ4
Calle y No.: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4
Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS
Estado: CIUDAD DE MÉXICO
Municipio: BENITO JUÁREZ
C.P.: 03800

Núm Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
129811	10/Diciembre/2017	\$ 3,915.00
Periodo del recibo del : 10/Nov/2017 al 10/Feb/2018 Periodo de cobertura del : 10/May/2017 al 10/May/2018 Agente: MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Producto: NCGL Clave del Agente: 4792 Plan: 031-00 Ramo: 0040- Póliza: 1000807 Módulo: 0 Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: TRIMESTRAL		
Detalle de Prima		
Prima Neta:	\$3,375.00	Recargos: \$0.00
Reducción Prima:	\$0.00	Tasa IVA %: \$540.00
Derecho Póliza:	\$0.00	Prima Total: \$3,915.00


Importe con Letra: Tres Mil Novecientos Quince Dolares 00/100 U.S.**En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.**

- Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
- Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
- Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".
- No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
- Pago en una sola exhibición.
- Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
- Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Agente

**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Nombre de la Empresa: Seguros Banorte , S.A. de C.V.


 90000067449861933239 Lugar y fecha de expedición: MONTERREY, NUEVO LEÓN a 19/MAY/2017 Contratante: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V. R.F.C.: DOF150113PJ4 Calle y No.: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4 Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS Estado: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: BENITO JUÁREZ C.P.: 03800	Núm Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
	129811	12/Marzo/2018	\$ 3,915.00
Periodo del recibo del : 10/Feb/2018 al 10/May/2018 Periodo de cobertura del : 10/May/2017 al 10/May/2018 Agente: MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Producto: NCGL Clave del Agente: 4792 Plan: 031-00 Ramo: 0040- Póliza: 1000807 Módulo: 0 Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: TRIMESTRAL			
Detalle de Prima			
Prima Neta: \$3,375.00 Recargos: \$0.00 Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA %: \$540.00 Derecho Póliza: \$0.00 Prima Total: \$3,915.00			

Importe con Letra: Tres Mil Novecientos Quince Dolares 00/100 U.S.**En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.**

- Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
- Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
- Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".
- No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
- Pago en una sola exhibición.
- Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
- Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Asegurado**CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL DE PAGOS
PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Nombre de la Empresa: Seguros Banorte , S.A. de C.V.

 90000067449861933239 Lugar y fecha de expedición: MONTERREY, NUEVO LEÓN a 19/MAY/2017 Contratante: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V. R.F.C.: DOF150113PJ4 Calle y No.: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4 Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS Estado: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: BENITO JUÁREZ C.P.: 03800	Núm Empresa	Fecha de vencimiento	Importe a Pagar
	129811	12/Marzo/2018	\$ 3,915.00
Periodo del recibo del : 10/Feb/2018 al 10/May/2018 Periodo de cobertura del : 10/May/2017 al 10/May/2018 Agente: MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Producto: NCGL Clave del Agente: 4792 Plan: 031-00 Ramo: 0040- Póliza: 1000807 Módulo: 0 Moneda: DÓLARES Oficina: 070 Forma de Pago: TRIMESTRAL			
Detalle de Prima			
Prima Neta: \$3,375.00 Recargos: \$0.00 Reducción Prima: \$0.00 Tasa IVA %: \$540.00 Derecho Póliza: \$0.00 Prima Total: \$3,915.00			

Importe con Letra: Tres Mil Novecientos Quince Dolares 00/100 U.S.**En caso de no liquidarse este recibo en la fecha convenida, se cancelará la póliza de acuerdo a los términos de la ley.**

- Los pagos son recibidos en cualquier sucursal de Banorte y en las cajas de la compañía aseguradora a través de la referencia bancaria proporcionada. En caso de que el cliente haya indicado que el cobro se realice de manera domiciliada, la aseguradora hará el cargo correspondiente a su tarjeta de débito o tarjeta de crédito o cuenta bancaria.
- Este documento solo será válido con el sello de pago, certificación o adjuntando el comprobante de pago.
- Cuando el pago se realice con cheque, este será recibido salvo buen cobro y deberá ser a nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V. y contener la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario".
- No se aceptará el pago en sucursal bancaria una vez vencida la fecha límite de pago.
- Pago en una sola exhibición.
- Este documento no es un comprobante Fiscal. Puede obtener su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDi) comunicándose al Centro de Atención Telefónica CAT 01 800 837 11 33 o a través de su intermediario.
- Este recibo pertenece a una serie por lo que el pago deberá hacerse en ese orden. Si existe un recibo con vigencia anterior pendiente de pago, el pago se aplicará a dicha vigencia.

Agente

PÓLIZA NO.		PÓLIZA ANTERIOR		OFICINA	SOLICITUD		
NCGL-070-1000807-0-1				070	2243255		
DATOS DEL CONTRATANTE							
Nombre o Razón Social: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.							
Calle y Número: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4					Código Postal: 03800		
Población/Municipio: BENITO JUÁREZ					Estado: CIUDAD DE MÉXICO		
Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS					RFC: DOF150113PJ4		
Correo Electrónico:					Teléfono:		
DATOS DEL ASEGURADO							
Nombre del Asegurado: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.							
Calle y Número: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4					Código Postal: 03800		
Población/Delegación: BENITO JUÁREZ					Estado: CIUDAD DE MÉXICO		
Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS					Teléfono:		
Correo Electrónico:							
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO							
Calle y Número: AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4					Código Postal: 03800		
Población/Delegación: BENITO JUÁREZ					Estado: CIUDAD DE MÉXICO		
Colonia: SAN PEDRO DE LOS PINOS					Teléfono:		
DATOS DE LA PÓLIZA							
Ramo: 0040		Subramo: RCGE		Fecha de Emisión: 19-05-2017			
Vigencia: A las 12 hrs desde: 10-05-2017 Hasta las 12 hrs: 10-05-2018				Moneda: DOLARES			
				Forma de Pago: TRIMESTRAL			
Prima Neta	Monto Financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos	
\$13,500.00	\$0.00	\$20.00	\$2,163.20	\$15,683.20	\$3,938.20	\$3,915.00	
Seguros Banorte S.A de C.V. (Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.							
DATOS DE LAS COBERTURAS							
SECCIÓN/COBERTURAS				SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				\$10,000,000.00	S.E.A.	\$13,500.00	
S.E.A: = Según Especificación Anexa. (S): Sublímite.							

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico .

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 10-Mayo-2017.

Teléfono de Atención de Siniestros:

Reporte Cristales y Asistencia:

Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.

R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente: 4792-MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS

Firma de persona física protegido bajo
los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de junio de 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NCGL-070-1000807-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	AVENIDA REVOLUCIÓN # 468 PISO 4 SAN PEDRO DE LOS PINOS			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	BENITO JUÁREZ	
ESTADO	CIUDAD DE MÉXICO			
CÓDIGO POSTAL	03800			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				
INMUEBLES Y ACTIVIDADES		\$10,000,000.00	S.E.A.	\$6,300.00
PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS (S)		AMPARADA	S.E.A.	\$4,500.00
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)		AMPARADA	S.E.A.	\$2,700.00

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NCGL-070-1000807-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha __ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física protegido bajo
los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NCGL-070-1000807-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física protegido bajo
los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NCGL-070-1000807-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física protegido bajo
los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NCGL-070-1000807-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física protegido bajo
los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: NCGL-070-1000807-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física protegido bajo
los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1000807, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:

DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

COTIZACIÓN

TIPO: Póliza Paquete Energía en Tierra.

ASEGURADO: A) DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

B) Cualquier otro socio, subsidiaria, asociado, compañía afiliada o propia y compañías controladas, como aquí se muestran o en lo sucesivo sean constituidas, incluyendo principales, oficiales, directores, accionistas y empleados de todos los Asegurados Nombrados mientras actúen dentro del alcance de sus deberes como tal y conforme aparezcan sus intereses.

C) Cualquier otra compañía, empresa, persona o partido (incluyendo contratistas y / o subcontratistas y / o fabricantes y / o proveedores) con los que las personas mencionadas a continuación han entrado en contrato escrito (s) directamente en relación con la las operaciones /activos asegurados bajo la presente.

Dirección: Avenida Revolución # 468 P4 Col. San Pedro de los Pinos Del. Benito Juárez México D.F. C.P. 03800

PERIODO: A partir: 10 de Mayo 2017
Hasta: 10 de Mayo 2018
Ambos días inclusive en la Hora Estándar del a Dirección del Asegurado Principal

INTERÉS: Responsabilidad Civil Legal y Contractual proveniente de las operaciones del Asegurado en México.

Con respecto al Campo Catedral:

Sección A) RC General
USD 10, 000,000 (100%) cualquier ocurrencia.

Sección B) RC Contaminación
USD 10, 000,000 (100%) cualquier ocurrencia y en el agregado.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,

NCGL-1000807, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:

DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

Sección C) RC Productos
USD 10, 000,000 (100%) cualquier ocurrencia y en el agregado.

DEDUCIBLE: USD 10,000 (100%) cualquier ocurrencia.

SITUACIÓN: Mundial

**CONDICIONES
DE SEGURO:**

El texto será como expira con referencia ENGUO1600208 excepto por los siguientes cambios:

Cláusula Cut Through LSW1622 (modificada) como anexo. Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo NMA 2919 (08/10/01).

La NMA 1685 (modificada) Clausula No.3 de Contaminación, Polución y Derrames, como anexo es aplicable a las operaciones en tierra.

Condiciones mexicanas aplicables para Contaminación (como anexo) que incluyen per no limitado a lo siguiente:

- I. Atención a emergencias;
- II. Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- IV. Caracterización de sitios contaminados;
- V. Remediación de sitios contaminados, y
- VI. Restauración o compensación ambiental.

Cláusula Especial de Provisiones de Cancelación, como anexo.

Los aseguradores acuerdan renunciar a su derecho de subrogación en contra de las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaria de Economía
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
- Comisión Reguladora de Energía

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,

NCGL-1000807, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:

DIVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

- Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

pagados
(incluyendo
presentado, ya
personal de Guy
parte podrá
de prima sin el
Marsh Ltd. Los
solamente puede
Marsh Ltd.

Siniestros y devoluciones de prima serán únicamente y recolectados cuando se produzca una copia fotocopia) y/o duplicado del Contrato que es sea manualmente o electrónicamente por el Carpenter México y/o Marsh Ltd. Ninguna otra recolectar o pagar siniestros o devoluciones permiso expreso de Guy Carpenter México/ aseguradores acuerdan que esta cláusula ser modificada previo acuerdo por escrito de

En caso de pérdida /indemnización se pagará al Asegurado.
Renuncia de subrogación como sea requerido por contrato por escrito.

Cláusula de Exclusión de Sanciones y Limitaciones LMA3100 (15/09/10)

Ninguna disposición en esta póliza será interpretada como una condición precedente o garantía a menos que sea expresamente e indicada por separado como una condición precedente o garantía.

CONDICIONES:

Texto de RC General y Productos PCA94 (modificado), incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

Exclusión de Terrorismo

Exclusión de Asbestos DAC2003

Exclusión RC Profesional

Exclusión Perdida Financiera

Excluyendo Falla en el suministro

Excluyendo RC Patronal/ workers compensation/enfermedad ocupacional.

Excluyendo Contaminación Gradual

Excluyendo responsabilidades de medio ambiente invalida.

Excluyendo operaciones fuera de costa

Excluyendo Maritimo

Condiciones para Petróleo y Gas, como anexo.

Incluyendo Contaminación Súbita y Accidental de acuerdo a la forma.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,

NCGL-1000807, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:

DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

Cláusula de Exclusión del Instituto de Ataque Cibernético CL380 (10/11/03).

Cláusula de Exclusión del Instituto De Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas Y Electromagnéticas CL370 (10/11/03).

Cláusula de Exclusión de Sanciones y Limitaciones LMA3100 (15/09/10).

Si el asegurado elige inspeccionar el riesgo, entonces dicho reporte de inspección será proporcionado al asegurado quien a su vez, compartirá con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y/o la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente conforme a sus obligaciones bajo el contrato asignado.

El asegurado original no podrá solicitar la cancelación y/o modificación de la póliza sin previa autorización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y/o la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente conforme a lo requerido en los términos del contrato asignado.

**ELECCIÓN DE LEY
Y JURISDICCIÓN:**

A menos que se indique lo contrario bajo la presente, en el evento de una disputa entre el asegurado y los aseguradores esta póliza estará regida por y constituida de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

PRIMA NETA:

USD 13,500 anual más gastos de expedición mas IVA.

FORMA DE PAGO:

Contado.

SINIESTRALIDAD:

No hay siniestros conocidos o reportados en los últimos 5 años al 21 de Abril 2017.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1000807, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

SUBJETIVIDADES: Los aseguradores deberán ser notificados sobre cualquier inicio de perforación por la cual la prima será ajustada.

CLÁUSULA ESPECIAL DE PROVISIÓN DE CANCELACIÓN

En el evento que,

1. Un asegurador cese su suscripción (completamente o de forma parcial) o formalmente anuncie su intención de hacerlo o
2. Un asegurador se encuentre sujeto a una orden o resolución de liquidación o propósitos formales de llegar a un acuerdo o
3. Un asegurador tenga intención de retirarse de negocios asegurados o modificados o
4. Un asegurador caiga su calificación a quedar por debajo de los requerimientos mínimos del Asegurado de "A-" por al menos una agencia calificadora profesional.

El asegurado podrá terminar su participación de seguro en esta póliza inmediatamente dando noticia y la prima que se le pague a dicho Reasegurador será a pro-rata del tiempo en riesgo.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,

NCGL-1000807, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:

DIVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

CLÁUSULA CUT THROUGH

Por valor recibido, los aseguradores suscritos por la presente acuerdan en pagar directamente al asegurado nombrado en o al reclamante bajo la póliza de seguro arriba mencionada con respecto a cualquier reclamo bajo dicha póliza, la cantidad pagadera sobre dicho reclamo de acuerdo a las provisiones de los contratos de reaseguro aplicadas a dicha póliza, siempre y cuando todas las siguientes condiciones sean cumplidas:

- (A) Incapacidad del asegurado para efectuar el pago por cualquier razón.
- (B) El asegurado debe ya sea (I) haber admitido el reclamo en cuanto a la responsabilidad o cantidad de acuerdo a los términos y condiciones de dicha póliza o a la cláusula de coaseguro o (II) haber sido requerido para hacer el pago de acuerdo a la cláusula de arbitraje de dicha póliza o por la decisión de la corte no apelable.
- (C) En caso de bancarrota del asegurado, el receptor oficial debe dar instrucciones por escrito a los aseguradores para realizar un pago directo al reclamante siempre y cuando la instrucción dada a los aseguradores por el asegurado o su receptor sea irrevocable y que el pago de los aseguradores al reclamante los liberen de cualquier y toda responsabilidad hacia el asegurado o su receptor sobre dicha cantidad del reclamo en cuestión pagado por los aseguradores.
- (D) Si es aplicable, antes de realizar un pago directo, el Reasegurado tiene que probar a los aseguradores la satisfacción de que un pago directo al reclamante no violará las regulaciones aplicables de moneda o tipo de cambio.
- (E) Antes de realizar un pago directo, los aseguradores tendrán el derecho de deducir de dicho pago cualquier saldo vencido relacionado a dicha póliza de seguro propia del Reasegurado a los aseguradores, siempre y cuando los aseguradores mantengan procesos contables adecuados respecto a dicha póliza de seguro y que los aseguradores informen inmediatamente a la Comisión Real de dicho saldo vencido.

El convenio suscrito que este acuerdo no será alterado, modificado o cancelado excepto en la manera provista en dicha póliza de seguro mientras éste se encuentre en vigencia; que este es

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
NCGL-1000807, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:

DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

un contrato válido y seguro por el cual tienen el derecho de hacer y que las personas que firman más abajo están debidamente autorizados para el propósito.

LSW 1622

CONDICIONES PARA PETROLEO Y GAS

Las siguientes condiciones adicionales son aplicables a esta póliza:

- i) Responsabilidades para lo siguiente queda excluido:-
 - a) Pérdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier otra exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecuencial proveniente de la misma.
 - b) Pérdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier equipo en cualquier otra exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecuencial proveniente de la misma.
 - c) El costo de control/prevención de cualquier fuga de cualquier sustancia de cualquier exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecuencial proveniente de la misma.
 - d) El costo de control/prevención de cualquier incendio proveniente relacionado con cualquier exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecuencial proveniente de la misma.
 - e) El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombros proveniente del daño a cualquier exploración y/o buque de producción o plataforma.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza permanecerán sin cambios.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,

NCGL-1000807, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:

DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

CLAUSULA DE EXCLUSION DEL INSTITUTO DE ATAQUE CIBERNETICO

1.1 sujeto únicamente a lo que se establece en la cláusula 1.2 más adelante, este seguro no ampara, bajo ninguna circunstancia, pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de computo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 si se endosa esta cláusula en pólizas que amparan riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o contienda civil que surge de las mismas, o cualquier acto hostil por o en contra de una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona quien actua con base en motivos políticos, entonces la cláusula 1.1 no operara para excluir perdidas (que, de otra manera, estarían aseguradas) que surgen del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo o programa de software de computo o cualquier otro sistema electrónico para el lanzamiento y/o sistema de dirección y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

10/11/03

CL

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.